



20/06/2024

G. L. Núm. 4059XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual en atención a las disposiciones de la Ley núm. 225-20<sup>1</sup> de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos, consulta lo siguiente:

- 1- ¿Cómo sería el tratamiento fiscal inherente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)?
- 2- ¿Si estaría exenta por los 5 años que establece la ley?
- 3- ¿A que tasa del Impuesto sobre la Renta estaría gravado?
- 4- ¿Si aplican para exenciones fiscales y su procedimiento?

Esta Dirección General le informa que la exención del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a la que se refiere en su consulta, solo es aplicable a las maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones, no así al impuesto generado producto de las operaciones de la empresa, asimismo, le indicamos que la exención total del pago del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre Activos por un plazo de 05 años, únicamente aplicará a las empresas que figuren con alguna de las actividades descritas en el artículo 45 de la referida Ley núm. 225-20, y que además inviertan en plantas de valorización tanto material como energética, incluyendo procesamiento, conforme lo establece el párrafo II del artículo 46 de dicho texto legal.

Adicionalmente, le indicamos que a los fines de beneficiarse de los incentivos fiscales de los impuestos indicados en su consulta, deberá presentar su solicitud a través del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto núm. 162-11<sup>2</sup>, el cual señala que todas las solicitudes de impuestos amparadas en leyes, concesiones o contratos deberán ser tramitados a través del citado Ministerio, para luego ser verificado el cumplimiento tributario por parte de esta Dirección General de Impuestos Internos. En el caso concreto de que trate una solicitud determinada debe depositar la certificación de validación de permiso emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como órgano competente en la gestión para el manejo integral de residuos sólidos, según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la indicada Ley.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> De fecha 30 de septiembre del 2020.

<sup>2</sup> De fecha 15 de marzo de 2011.

